



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



ACORDADA NÚMERO CIENTO VEINTISIETE: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1735 de esta ciudad, S.S. la Sra. Presidente, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Ss.Ss. los Sres. Ministros presentes Dres. Cristian Marcelo Benítez, María Laura Niveyro, Roberto Rubén Uset, Ramona Beatriz Velázquez, Jorge Antonio Rojas, Cristina Irene Leiva y Froilán Zarza. Abierto el acto, pasando a tratar las actuaciones “Expte. Adm. N° 103440/2021 Superior Tribunal de Justicia s/ Puesta en Funcionamiento de la Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores; y de la Defensoría de Oficio de Instrucción, Correccional y de Menores de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Puerto Rico” Visto y considerando las disposiciones de la Ley Provincial IV - N° 62 en sus artículos 43 y 44 de creación de una Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores y una Defensoría de Oficio de Instrucción, Correccional y de Menores con asiento en la ciudad de Puerto Rico, Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nro. 1307/2021 por el que fuera designado el Dr. Héctor Daniel Simón como Fiscal de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Puerto Rico y Decreto N° 1312/2021 por el que se designa en el cargo de Defensor de Oficio de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 de la Cuarta Circunscripción con asiento en Puerto Rico al Dr. Juan Pablo Fernández Rissi; atribuciones conferidas a este Superior Tribunal en el Art. 47

de la citada Ley IV – N° 62; Por ello y en uso de Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes propias del Cuerpo, los señores Ministros presentes, **ACORDARON:** **PRIMERO:** Disponer que las nuevas dependencias creadas por la ley citada, ajustarán su funcionamiento a las disposiciones de dicho cuerpo legal, a las de la Ley Orgánica del Poder Judicial, como a las contenidas en la presente y en el Reglamento para el Poder Judicial de la Provincia. **SEGUNDO:** Determinar que los señores Fiscal y Defensor de Oficio, ambos de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 de Puerto Rico, cumplirán funciones en dicha ciudad -Cuarta Circunscripción Judicial-, asumiendo competencia a partir del día 31 de agosto de 2021. **TERCERO:** La Fiscalía creada funcionará con la denominación: “Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en Puerto Rico” y la Defensoría con la denominación: “Defensoría Oficial de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en Puerto Rico” y tendrán la competencia que le asignan las leyes en vigencia y estarán en turno permanente. **CUARTO:** Conforme lo preceptuado en el Art. 43 de la Ley IV - N° 62, la Fiscalía y Defensoría referidas, actuarán ante el Juzgado de Instrucción N° 1 y el Juzgado Correccional y de Menores N° 1 de la ciudad de Puerto Rico. **QUINTO:** Transformar la Fiscalía de Fuero Universal de Puerto Rico en “Fiscalía Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar N° 1” modificándose así su denominación. **SEXTO:** En virtud a lo dispuesto por el Art. 45 de la Ley IV - N° 62, transformar la Defensoría de Fuero



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



Universal N° 1 de Puerto Rico en “Defensoría Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar N° 1 de Puerto Rico”, dejando la numeración 2 a la Defensoría de igual fuero, actualmente vacante, modificándose así su denominación.- Dichas Defensorías actuarán por turnos mensuales, correspondiendo a la Defensoría N° 1 los meses impares y los pares a la N° 2.

SÉPTIMO: En los casos de recusación, excusación, vacancia, impedimento o licencia, la Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 será subrogada por: 1) La Fiscalía Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar N° 1 de Puerto Rico. 2) La Fiscalía de Instrucción de Jardín América. 3) La Fiscalía Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de Jardín América. 4) La Fiscalía Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de Montecarlo.- **OCTAVO:** En los casos de recusación, excusación, vacancia, impedimento o licencia, la Defensoría Oficial de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 será subrogada por: 1) La Defensoría Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar N° 1 de Puerto Rico. 2) La Defensoría Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar N° 2 de Puerto Rico. 3) La Defensoría de Instrucción de Jardín América. 4) La Defensoría Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Jardín América.- **NOVENO:** Otorgar una Feria Judicial Extraordinaria para las dependencias creadas, desde el 31 de agosto de 2021 al 12 de septiembre de 2021, ambas fechas del año en curso e inclusive, período durante el cual los titulares de las dependencias deberán organizar las mismas. **DÉCIMO:** Todas las causas penales en trámite

iniciadas antes del día en que asumen competencia la Fiscalía y Defensoría Oficial creadas, pasaran a las mismas y se tramitarán de acuerdo con las disposiciones procesales actualmente vigentes. **DÉCIMO PRIMERO:** Otorgar a Presidencia amplias facultades a los fines de disponer lo necesario en lo referente a contratación, designación y reubicación de agentes judiciales a efectos del normal y eficaz funcionamiento y adoptar cualquier otra medida que conlleve a tal fin. **DÉCIMO SEGUNDO:** Quedan Modificadas y/o derogadas las disposiciones reglamentarias dictadas por este Superior Tribunal de Justicia que se opongan a las adoptadas en la presente. **DÉCIMO TERCERO:** Ordenar se registre, se libren las comunicaciones pertinentes, se dé al Boletín Oficial y a la Prensa, se tome razón por Secretaría Administrativa y de Superintendencia y oportunamente se archive. Con lo que se dio por terminado el acto firmando los señores Ministros por ante mí, Secretario que doy fe.

Dr. ROSANNA PIA
VENCHIARUTTI SARTORI
PRESIDENTE

Dr. Cristian Marcelo Benítez
MINISTRO

Dra. Maria Laura Niveyro
MINISTRO

SIGUEN FIR//////////



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



**CORRESPONDE A LA ACORDADA NÚMERO CIENTO VEINTISIETE
DICTADA EN ACUERDO EXTRAORDINARIO NÚMERO TRECE DE
FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

//////////MAS

Dr. Roberto Ruben Uset
MINISTRO

Dra. Ramona Beatriz Velazquez
MINISTRO

Dr. Jorge Antonio Rojas
MINISTRO

Dra. Cristina Irene Leiva
MINISTRA

Dr. FROILAN ZARZA
MINISTRO

DR. VICTOR HUGO MARINONI
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO
Y DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ES COPIA

